

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

4416 Convocatoria Subvenciones personas o entidades afectadas por la borrasca Juliette

El alcalde de la corporación, mediante decreto 2024-0094, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para coadyuvar económicamente a la reparación y restitución de los daños sufridos en sus bienes, edificios, fincas y elementos etnológicos a consecuencia de la borrasca Juliette, que se insertan a continuación.

Código BDNS: 759282

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA COADYUVAR ECONÓMICAMENTE A LA REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SUS BIENES, EDIFICIOS, FINCAS Y ELEMENTOS ETNOLÓGICOS A CONSECUENCIA DE LA BORRASCA JULIETTE

1.Objeto

Constituye el objeto de esta convocatoria de subvenciones coadyuvar económicamente a las personas o entidades del municipio afectadas por la borrasca Juliette a sufragar los gastos en que hayan incurrido para restablecer o restituir sus bienes en el estado que tenían con anterioridad al hecho que se produjera la tempestad.

2.Beneficiarios.

Pueden acogerse a esta convocatoria los particulares, personas físicas o jurídicas que residan o que sean titulares de bienes, fíncas, edificios, elementos etnológicos o cualquier otras infraestructuras situados dentro del término municipal de Escorca y que hayan sufrido daños producidos por la Borrasca Juliette durante los días 26 a 28 de febrero de 2023.

3. Actuaciones subvencionables.

Se consideran actuaciones subvencionables a través de la presente convocatoria las siguientes:

- Actuaciones de limpieza de arbolado en fincas de titularidad particular. Se incluye poda, tala y replantación, siempre que sea posible de la misma especie.
- Actuaciones de reparación y reconstrucción en edificios, como por ejemplo tejados, soportales, paredes, cierres, puertas y ventanas.
- Actuaciones de carácter etnológico: elementos construidos con materiales y técnicas tradicionales, principalmente, los vinculados a la captación, conducción, aprovechamiento, y almacenamiento del agua, y otros elementos que se detallan a continuación: canales, fuentes, pozos, norias, albañales, acequias, canaleta, aljibes, balsas, charcos y lavaderos, molinos de extracción de agua y molinos de agua, cuellos de cisterna, abrevaderos, torrentes, puentes, piedras, piedras pasadoras, vados empedrados, eras de batir, los miradores, hornos de cal, casas de nieve, hornos de carbonero, barracas de carbonero (elementos de piedra), márgenes y paredes de piedra en seco, márgenes y paredes de piedra en seco de caminos, barracas de piedra en seco, molinos de viento, etc.

Desde el punto de visto temporal y para garantizar que los daños su derivados de la Borrasca Juliette, únicamente se subvencionarán las actuaciones acreditadas documentalmente entre el 26 de febrero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y se tendrá que hacer constar la descripción de la actuación realizada y el coste exacto que comporte o haya comportado esta.

4. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de ciento noventa y dos mil trescientos siete euros con sesenta y nueve céntimos 192.307,69€ a cargo de la aplicación presupuestaria 135.48000, a las subvenciones objeto de esta convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5.- Naturaleza de la subvención y límites

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual, y anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas a la Ordenanza municipal de subvenciones o normativa aprobada por el ayuntamiento en la materia y el resto de normativa aplicable. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Sin embargo, son compatibles con otras ayudas y subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado, así



como con indemnizaciones derivadas de seguros de daños siempre que el cómputo total de las ayudas, subvenciones o indemnizaciones recibidas no supere el coste de las actuaciones que la entidad beneficiaria haya llevado a cabo

6.- Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia NO competitiva de acuerdo con el Título II de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Escorca, una vez los particulares interesados hayan presentado la solicitud y el resto de documentación del aparte 8 en el registro general del Ayuntamiento de Escorca. De este modo serán subvencionadas hasta agotar el total del crédito asignado por la convocatoria todas aquellas solicitudes completas que cumplan los requisitos que se establecen y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

De acuerdo con el número de actuaciones solicitadas, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Ayuntamiento de Escorca concederá una subvención hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas. En el supuesto que el crédito presupuestario no llegue para la satisfacción del 100% del gasto justificado por parte de los particulares solicitantes, se realizará el sumatorio de la totalidad de estos gastos justificados y se otorgará a cada beneficiario la parte proporcional correspondiente del crédito presupuestario aprobado $192.307,69 \in$.

En el supuesto que el sumatorio de la totalidad de los gastos justificados no agote el crédito asignado revertirá a la aplicación presupuestaria.

Dado que la presentación de la solicitud implica la justificación de los gastos de la actuación objeto de subvención, esta derivará en el reconocimiento de la obligación.

7.- Presentación de solicitudes

El plazo para presentar la documentación prevista en su punto siguiente será treinta (30) días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los interesados que para ser personas jurídicas estén obligados a relacionarse con la administración por medios electrónicos, presentarán sus solicitudes a través del registro electrónico. Aquellos interesados que sean personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán presentar sus solicitudes a través del registro físico existente en la sede de esta entidad.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con el que establece el artículo 73.2 de la ley antes mencionada, porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si no lo hace así, se tendrá por desistido el peticionario, con una resolución exprés previa.

Junto con la solicitud se tiene que presentar la documentación detallada en el punto siguiente de esta convocatoria.

8.- Formalización de solicitudes

Cada interesado presentará una única solicitud en la cual indicará las actuaciones llevadas a cabo con la documentación exigida en la base 8 de la presente convocatoria.

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo oficial (Anexo Y) y se declarará que las actuaciones solicitadas no está cubierta totalmente por sistemas privados de cobertura de daños.

Con la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

- -Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones(Anexo II).
- -Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social (Anexo III).
- Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca. (Anexo IV)
- -Documento acreditativo de la titularidad del bien, edificio, finca, elemento etnológico objeto de reparación o restitución.
- Un presupuesto u hoja por encargo profesional elaborado por la empresa que haya efectuado las reparaciones que sea de fecha anterior o igual al 31 de diciembre de 2023. El objeto del presupuesto tendrá que ser coincidente con el concepto de las facturas presentadas.
- -. Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura y que el pago de las facturas





se ha realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

9.- Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones

El órgano instructor es el secretario interventor de la corporación , que tiene que llevar a cabo las actuaciones establecidas en la Ordenanza municipal de subvenciones, y formular la propuesta de resolución. El órgano instructor puede requerir a los particulares solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

La batlia de la corporación es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

En cumplimiento del previsto en la Ordenanza municipal de subvenciones, se enviará a la base nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria, y sobre las resoluciones de concesión que se deriven, y se publicará en el BOIB por conducto de la base mencionada, además de publicarse en la sede electrónica de Consejo de Mallorca.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión se realizará a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva en el cual la cuantía máxima de la subvención viene predeterminada en el apartado sexto de esta convocatoria. Los particulares tendrán que acreditar al presentar su solicitud la existencia de una serie de gastos relacionados con las actuaciones mencionadas en el apartado 3 de esta convocatoria, acreditando documentalmente la existencia del daño con anterioridad al 31 de diciembre del año 2023, debidamente justificados a través de las facturas emitidas en legal forma

El alcalde de Escorca es el órgano competente para aprobar, modificar y conceder esta convocatoria en conformidad con la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

10. - Pago de la subvención

El plazo máximo para ordenar el pago de la subvención será hasta el 20 de diciembre de 2024.

Para lo cual el beneficiario tendrá que haber acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Consejo de Mallorca y la Seguridad Social y que no incurre en ninguno de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

11. Obligaciones del beneficiarios.

Los particulares a los cuales se las ha concedido la subvención estarán obligados a:

- Comunicar en el Ayuntamiento de Escorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.
- Cumplir el resto de obligaciones que se prevén en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones

12.- Principios generales y criterios objetivos que tienen que regir el otorgamiento y cuantía de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según los siguientes criterios objetivos:

- 1) la existencia de un gasto de reparación o restitución de bienes, fincas, edificios, elementos etnológicos o cualquier otras infraestructuras de conformidad cono el apartado 2 de la presente convocatoria.
- 2) que se acredite la existencia del daño que da lugar a la actuación subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, ya sea mediante presupuesto, factura o cualquier otro medio de prueba documental válido en derecho, que las actuaciones se hayan realizado entre el 26 de febrero de 2023 y la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3) que se acredite documentalmente que las reparaciones coinciden con las actuaciones descritas en la convocatoria aportante una relación de gastos derivados de las mismas con los justificantes de pago correspondientes.

13.-Revocación

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas a las leyes y a la vigente Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Escorca.



14.- Normativa supletoria

En todo el que no se haya previsto en esta convocatoria será aplicable la normativa siguiente:

- -la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;
- -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local;
- -el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local;
- -la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;
- -el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo;
- -la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;
- -la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;
- -la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público;
- -el Decreto Ley 3/2023 de 13 de marzo, por el cual se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la sierra de Tramontana y otros lugares de la isla de Mallorca;
- -el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones;
- -Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Escorca por el ejercicio 2024.
- La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Escorca.
- -y el resto de la normativa que sea aplicable.

15.-Recursos

Contra el acuerdo de concesión efectuado por el Alcalde, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, que se podrá interponer dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su interposición. Si en este plazo no se hubiera resuelto el recurso, el mismo se entenderá desestimado por silencio administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

16.-Publicación

El Ayuntamiento de Escorca, en cumplimiento del previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre la aprobación de la convocatoria de las subvenciones y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB.

Escorca, 9 de mayo de 2024

El alcalde

Antonio Solivellas Estrany



ANNEXO I SOLICITUD

Sr./Sra. , mayor de edad, con DN		NI nº y domicili	
en			
(solo para personas jurídicas)			
Sr./Sra.	, mayor de edad, con DNI núm.	actuando en nombre y	
representación de la entidad con CIF escritura/documento de fecha (se adjunta a la present solicitud)	y domicilio social en	tal com acredito mediante	
EXPONE:			
Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones p Juliette durante los días 26 a 28 de febrero de 2023 en los bienes, edit	•	-	
Que, de acuerdo con la documentación presentada, el interesado h declara que la/las actuación/es solicitada/s para reparar o restituir este de daños.			
Que como particular se quiere acoger a esta convocatoria y, por eso, a	acompaña la documentación prevista en su	punto 8.	
Que, en conformidad con las normas de la convocatoria, que acepta ín	ntegramente:		
SOLICITA:			
I Una subvención econòmica total de euro de los bienes que se detallan a continuación:	os para sufragar las actuaciones realizadas	para la reparación y restitución	
-			

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/62/1161665

En, a la fecha de la firma



ANNEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NO INCURRIR EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS DE La ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017 y BOIB n.º 96, de 04 de agosto de 2018)
El/la Sr./Sra
Que el sol·licitando no incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados de la Ordenanz municipal de subvenciones del Ayuntamiento de aprobada por lo tanto, no hay ningún impedimento para ser beneficiario d subvenciones por la reparación y restitución de los daños producidos por la Borrasca Juliette durante los días 26 a 28 de febrero de 2023 e los bienes, edificios, fincas y elementos etnológicos de los particulares
Y para que conste ante el Ayuntamiento delo firma.
En, en la fecha de la firma
El/La Secretari/a de la Corporación.





ANNEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON EL CONSEJO DE MALLORCA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Sr./Sra	DNI	con
domicilio en	. actuando en nombre propio/er	n nombre y representación
de,		
COMPARECE		
a efectos de prestar la declaración responsable sobre los aspectos detallados a contin	uación y	
DECLAR		
1. Que no ha pedido cabe otra subvención otras instituciones públicas o privadas relación de las pedidas/concedidas, con indicación de los importes).	para la actividad objeto de la s	subvención (o, en su caso,
2. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayu	intamiento de Mallorca.	
3. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tribu	ıtaria del Estado.	
4. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Soc	cial.	
Y a fin de que así conste ante el ayuntamiento de realizo la presente decl	laración	
En, en la fecha de la firma		





ANNEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EI ESTADO, CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL CONSEJO DE MALLORCA.

LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON E	ZL CONSEJO DE MALLORCA.	
Sr./Sra	con DNI:	con domicilio
en	actuando en nombre propio /en nombre y representación de	
1 1	ración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de ría General de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.	e las obligaciones
Y a fin de que así conste ante el Avunta	uniento de realizo la presente autorización.	

